



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Num 001 0626 Caracteristicas 112 62816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	20 DE MAYO DE 1992	5185
-----------	------------------------	--------------------	------

## No. 5161      DECRETO NUMERO 0301

SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS TERCERO, CUARTO INCISOS A), B), C), D), H), M)8, QUINTO INCISO B), SE DEROGAN LOS INCISOS E), K), M), 7, M), 10 DEL ARTICULO CUARTO DEL DECRETO No.2165. DE INVITAB.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracciones I y XXXIX de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Constitución Política Local en su Artículo 36 Fracciones I y XXXIX, le faculta al Congreso para expedir, reformar y derogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social;

SEGUNDO: Que por Decreto No. 2165 de fecha 29 de abril de 1982, publicado en el Periódico Oficial de fecha 5 de junio de 1982, se creó el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, denominado INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, mismo que fue reformado mediante Decreto No. 0382 publicado en el Periódico Oficial de fecha 15 de junio de 1985, en el cual se reformaron y adicionaron los Artículos 4º, inciso M) Fracción II, 5º., 8º. y 10º. del Decreto de creación antes mencionado;

TERCERO: Que es de primordial interés para el Ejecutivo del Estado, el de emprender programas para dotar de vivienda digna a las familias de todos los grupos sociales que permitan in-

crementar los niveles de bienestar de la población tabasqueña, según el contenido del Artículo 4º. Constitucional, en materia de vivienda;

CUARTO: Que como consecuencia de lo anterior y con el propósito de que los objetivos de este Organismo sean congruentes con la realidad económica y demográfica del País y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

### DECRETO NUMERO 0301

ARTICULO UNICO: Se aprueban las reformas y adiciones a los Artículos Tercero, Cuarto Incisos A), B), C), D), H), M)8, Quinto Inciso B), se derogan los Incisos E), K), M), 7, M), 10 del Artículo Cuarto del Decreto No. 2165 publicado en el Periódico Oficial de fecha junio 5 de 1982; y se reforman los Artículos Octavo y Décimo del Decreto No. 0382 publicado en el Periódico Oficial de fecha junio 15 de 1985, por los que se creó el INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO y se adicionaron y reformaron diversas disposiciones, respectivamente, para quedar como sigue:

"ARTICULO TERCERO: El Instituto de Vivienda de Tabasco, funcionará con las siglas "INVITAB", como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

ARTICULO CUARTO: El Instituto de Vivienda de Tabasco, - tendrá por objeto:

A) Establecer y aplicar normas para el proyecto, desarrollo y ejecución de Planes y Programas de Vivienda destinados a satisfacer la demanda de los diversos segmentos del mercado, mediante la participación responsable y activa de todos los grupos sociales.

B) Actuar como órgano rector de los Planes y Programas de Vivienda que se desarrollen y ejecuten en el Estado, mediante el Convenio de Coordinación con Organismos o Entidades Gubernamentales, Federales o Municipales, así como del Sector Privado y Social, ajustándose a lo establecido por las Leyes de la materia.

C) Adquirir mediante cualquier forma permitida por la Ley, todo tipo de bienes, integrándolos al patrimonio del Instituto, administrar dichos bienes participando en acciones inmobiliarias de fideicomiso, y en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus objetivos.

D) Establecer sistemas de promoción y comercialización de inmuebles y de producción, promoción y comercialización de materiales y servicios que pueda ofrecer el Instituto, incorporando las utilidades de la operación a reserva para la adquisición de suelos y programas específicos de atención a la demanda de los sectores de menores ingresos.

E) Se deroga.

H) Promover la investigación científica y tecnológica en temas relativos a la vivienda, procurando la intervención de organismos locales idóneos para estos fines.

K) Se deroga.

M) Punto 7. Se deroga.

M) Punto 8. Infraestructura y equipamiento urbano.

M) Punto 10. Se deroga.

ARTICULO QUINTO: El patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco, se integrará en la forma siguiente:

B) Con las utilidades derivadas de su operación.

ARTICULO OCTAVO: El cargo de Presidente del Consejo Directivo, lo desempeñará el Gobernador del Estado.

ARTICULO DECIMO: Las atribuciones ejecutivas del Instituto, se depositan en un Director cuya designación corresponde al Presidente del Consejo Directivo".

#### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Lic. María de los Angeles Frías Sánchez, Diputada -- Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

LIC. JOSE RODRIGUEZ PRATS,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

No. 5162

## DECRETO NUMERO 0303

## SE APRUEBA LA REFORMA AL ARTICULO 11; REFORMA Y ADICION AL ARTICULO 23 Y SE DEROGA EL ARTICULO 24 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

## C O N S I D E R A N D O

PRIMERO: Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Tabasco, publicada el 10 de enero de 1983, es el documento básico que define la organización administrativa del Gobierno del Estado, en la que se establecen las dependencias con que cuenta para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la administración;

SEGUNDO: Que la administración es el medio para la realización de la voluntad política y como tal, requiere de la suficiente flexibilidad para responder a las necesidades del proyecto social contenido en el Plan Estatal de Desarrollo;

TERCERO: Que el Ejecutivo del Estado requiere adecuar la administración a los requerimientos reales del desarrollo, buscando una mejor planeación y coordinación de esfuerzos, evitando la duplicidad y dispersión de acciones;

CUARTO: Que la modernización del Estado de Tabasco exige una administración pública eficiente, tanto la presupuestación como la programación se vuelven actividades fundamentales para el buen desempeño gubernamental. Además, estas tareas se relacionan cada vez más con las del financiamiento del gasto gubernamental, así como con su contabilidad, por lo cual es preciso vincularlas más estrechamente;

QUINTO: Que la buena marcha de las finanzas estatales depende de la unificación de criterios entre la dependencia que presupuesta y programa el gasto y aquella responsable de los ingresos por lo cual resulta conveniente fusionar la Secretaría de Programación a la de Finanzas;

SEXTO: Que el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, planeando su desarrollo económico y social;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO NUMERO 0303

ARTICULO UNICO: Se aprueba la reforma al Artículo 11; reforma y adición al Artículo 23 y se deroga el Artículo 24 de la LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, para quedar como sigue:

"ARTICULO 11: Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la Administración, el

Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes Dependencias:

- I. Secretaría de Gobierno
- II. Secretaría de Finanzas
- III. Contraloría General
- IV. Secretaría de Desarrollo
- V. Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo
- VI. Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas
- VII. Secretaría de Educación, Cultura y Recreación
- VIII. Secretaría de Salud Pública
- IX. Procuraduría General de Justicia
- X. Oficialía Mayor, y
- XI. Comisión de Administración Pública

ARTICULO 23: A la Secretaría de Finanzas corresponden el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer al Ejecutivo los proyectos de Ley, Reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos financieros, tributarios, programáticos y presupuestarios del Estado, particularmente los proyectos de Ley de Ingresos y el de Presupuesto de Egresos de la Administración Pública del Estado;
- II. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de carácter fiscal, aplicables en el Estado;
- III. Ejercer las atribuciones y funciones que en materia de Administración Fiscal Federal se contengan en los Convenios firmados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado;
- IV. Cobrar todos los ingresos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos tanto ordinarios como extraordinarios del Estado, en los términos de las Leyes respectivas;
- V. Cobrar los ingresos federales por concepto de impuestos y aprovechamientos en los términos de los Convenios de Coordinación respectivos;

- VI. Custodiar, resguardar, trasladar y administrar los fondos y valores propiedad del Estado;
- VII. Elaborar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la estadística de ingresos del Estado;
- VIII. Organizar y controlar la Oficina de Catastro, y formular el plano catastral y el Padrón de la Propiedad inmueble existente en el Estado, que permite valorar los predios para efectos fiscales;
- IX. Practicar auditoría a los contribuyentes en relación con sus obligaciones fiscales, tanto estatales como federales en los términos de las Leyes y los Convenios de Coordinación respectivos;
- X. Imponer sanciones por infracciones a las Leyes y Reglamentos Fiscales;
- XI. Ejercer la facultad económico-coactiva, conforme a las Leyes respectivas;
- XII. Proporcionar la asesoría que en materia de interpretación y aplicación de las Leyes tributarias, le sea solicitada por las demás dependencias, por los organismos y empresas descentralizadas del Estado, por los Ayuntamientos y por los particulares, así como realizar una labor permanente de difusión y orientación fiscal;
- XIII. Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier Tribunal, cuando tenga interés la Hacienda Pública del Estado;
- XIV. Dirigir la negociación y llevar el registro y control de la deuda pública del Estado, informando al Gobernador periódicamente sobre el estado de las amortizaciones de capital y pago de intereses;
- XV. Formular recomendaciones sobre la política financiera del Gobierno Estatal en materia de deuda y de crédito;
- XVI. Establecer y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal;
- XVII. Autorizar los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones para el Gobierno del Estado, así como aquellos que resulten de sus programas de inversión, vigilando el cumplimiento de los mismos;
- XVIII. Efectuar los pagos conforme a los programas aprobados;
- XIX. Proponer al Ejecutivo del Estado la cancelación de créditos incobrables a favor del Estado dando cuenta inmediata a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Contraloría General;
- XX. Formular mensualmente el estado de origen y aplicación de los recursos financieros y tributarios del Estado, presentando anualmente al Ejecutivo, dentro de los primeros 90 días del año, un informe pormenorizado del ejercicio fiscal anterior;
- XXI. Solventar, conjuntamente con la Contraloría General, las observaciones de glosa, que finque la legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, en un plazo no mayor de 30 días;
- XXII. Elaborar, con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los programas estatales, regionales y sectoriales de desarrollo económico y social, el programa del gasto público del Estado y los proyectos específicos que fije el Gobernador;
- XXIII. Instrumentar los programas del Gobierno del Estado convenidos con la Administración Pública Federal y los Municipios de la entidad;
- XXIV. Diseñar, implantar y actualizar un sistema de presupuesto acorde con los objetivos y necesidades de la administración pública del Estado y asesorar y apoyar a las dependencias y entidades en la integración de sus proyectos específicos;
- XXV. Controlar, vigilar y evaluar, de conformidad con las Leyes respectivas, el ejercicio del gasto público y del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado, así como coordinar y vigilar los programas de inversión pública de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para que se realicen conforme a los objetivos y políticas fijados por el Ejecutivo;
- XXVI. Intervenir en el otorgamiento de los subsidios que conceda el Gobierno del Estado a los municipios, instituciones o particulares, con objeto de comprobar que el gasto se efectúe en los términos establecidos;
- XXVII. Proporcionar a los Municipios, cuando lo soliciten, asesoría y apoyo técnico en la elaboración de programas y proyectos de inversión;
- XXVIII. Fortalecer los mecanismos de control y evaluación de los programas estatales establecidos por la Contraloría General;
- XXIX. Compilar los datos del ejercicio presupuestal; y
- XXX. Las demás que le atribuyen expresamente las Leyes y Reglamentos respectivos.

ARTICULO 24. Se derogó.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO: Todos los recursos, tanto humanos como materiales, financieros y de cualquier índole de la Secretaría de Programación, en lo sucesivo formarán parte de la Secretaría de Finanzas, respetándose los derechos que hubiere adquirido el personal de aquella dependencia en virtud de su relación laboral.

TERCERO: Los Convenios, Contratos y otros documentos de carácter legal, y de cualquier otra índole, en los cuales haya intervenido la Secretaría de Programación, en lo sucesivo serán asumidos por la Secretaría de Finanzas.

CUARTO: Los asuntos de cualquier índole a cargo de la Secretaría de Programación que se encontraran pendientes de resolución al momento de entrar en vigor este Decreto, serán despachados en lo sucesivo en la Secretaría de Finanzas.

QUINTO: Las atribuciones que en otras Leyes y Reglamentos se otorgan a la Secretaría de Programación, se conferirán en lo sucesivo a la Secretaría de Finanzas.

SEXTO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Ordenamiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Lic. María de los Angeles Frlas Sánchez, Diputada Pre

sidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos.

  
LIC. JUAN JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

  
LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.

No. 5163

DECRETO NUMERO 0305

## SE APRUEBA LA CREACION DE LA UNIDAD DE DESINCORPORACION DE ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS, CORPORACION, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CON PARTICIPACION ESTATAL Y FIDEICOMISOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 36 Fracción I de la Constitución Política Local, y

### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que desde su inicio la presente Administración ha considerado que la modernización de la vida nacional es el instrumento idóneo para enfrentar los grandes retos del Estado, por lo que el Gobierno de Tabasco considera que debe ir acorde con los lineamientos que ha fijado el Gobierno Federal;

SEGUNDO: Que el Estado considera como prioritario el programa implementado por el Gobierno Federal, en materia de desincorporación de entidades paraestatales, cuya función no es estratégica para la vida estatal, por lo que esta función la hace impropia para sus actividades;

TERCERO: Que la escasez de recursos que se destinan a diversas entidades paraestatales, generaron la necesidad de definir y ejecutar una política de concentración de recursos del Gobierno Estatal en las áreas gubernamentales cuyas acciones están encaminadas a prestar servicios a la población;

CUARTO: Que la instrumentación del acondicionamiento del

sector público no solo implica vender empresas, sino que contempla más alternativas como son: fusión, extinción, cesión o renta, transferencia y liquidación, estas acciones se tomarán dependiendo de la situación real que guarde el bien o cosa en el momento en que se decida su desincorporación;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0305

ARTICULO UNICO: Se aprueba la creación de la Unidad de Desincorporación de Organismos Desconcentrados Descentralizados, empresas, corporación, asociaciones y sociedades con participación Estatal y Fideicomisos del Gobierno del Estado de Tabasco.

La Unidad de Desincorporación, tendrá como objetivo primordial el estudio, análisis, evaluación, dictamen económico y condiciones de viabilidad financiera de todas las entidades paraestatales.

La Unidad de Desincorporación contará con el personal administrativo necesario para cumplir con sus funciones y atribuciones.

La Unidad de Desincorporación contará con un Coordinador General, nombrado por el C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

El Coordinador General tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Estudio, análisis y evaluación del funcionamiento de las entidades paraestatales del Gobierno del Estado.
- II. Administrar y promover la venta, fusión, extinción, transferencia, liquidación, cesión o renta de los bienes de las empresas y fideicomisos del Gobierno del Estado, cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley, para tal efecto.
- III. Las demás que le señale el C. GOBERNADOR DEL ESTADO.

La Unidad de Desincorporación para el eficaz cumplimiento de sus facultades y atribuciones podrá solicitar la colaboración de las Secretarías de: Gobierno, Finanzas, Contraloría General, de Desarrollo, Fomento Industrial, Comercio y Turismo, Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas, Educación, Cultura y Recreación, Salud y Oficialía Mayor.

El Coordinador de la Unidad de Desincorporación podrá representar con carácter de Mandatario Judicial al Gobierno del Estado y tramitar en nombre de éste, todos los actos jurídicos y administrativos derivados de las atribuciones propias de la Unidad, frente a terceras personas mediante los instrumentos jurídicos adecuados.

#### TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales al --

día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y dos.- Lic. Manla de los Angeles Fnlas Sánchez, Diputada Presidente.- Lic. Ramón López Alberto, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y dos.



LIC. JOSÉ RODRIGUEZ PRATS,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. MANUEL GURRIA ORDÓÑEZ.

## No. 5155

# DECRETO NUMERO 0147

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 56 FRACCIONES I Y XXIV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: que el Artículo 56 Fracción XXIV de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

SEGUNDO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección en el predio que solicita el C. PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, comprobó que tiene la posesión desde hace más de 10 años, en forma pacífica, continua y pública; asimismo, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

TERCERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo correspondiente al trienio 1986-1988, del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, quedó asentada el --

acto de fecha 3 de diciembre de 1988, en la que fue aprobada la enajenación del predio solicitado por el C. PEDRO TRINIDAD JIMENEZ;

CUARTO: Que el Banco Mexicano Somex, valuó el predio en cuestión, en la suma de \$ 505,620.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), y según constancia del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, al practicar la búsqueda correspondiente en los libros del Archivo de esa oficina, no se encontró registrado el predio solicitado a nombre del C. PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, ni de persona alguna;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0147

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, a enajenar a favor del C. PEDRO TRINIDAD JIMENEZ, en la suma de \$505,620.00 (QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser enterada a la Hacienda Municipal para obras de beneficio colectivo; un lote de terreno sub-urbano que se localiza en el Poblado Amatitán de esa Municipalidad, constante de una superficie de 1011:24 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 48:00 metros con María Jesús Trinidad;  
AL SUR: 47:40 metros con Angel Vinagre Vázquez;  
AL ESTE: 22:80 metros con Osiris Juanita Filigrana; y

AL OESTE :19:60 metros con carretera Comalcalco.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.- Neftalí Jiménez Olán, Diputado Presidente.- Luis Ruiz de la Cruz, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa.

LIC. SALVADOR J. NUNE CASTILLO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIC. FERNANDO SANCHEZ DE LA CRUZ SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 5156

SOLICITUD DE EXPROPIACION

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

MEXICO, D.F., A 12 DE JUNIO DE 1990

C. VICTOR CERVERA PACHECO SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA CALZADA DE LA VIGA No.1174 TORRE "B" COL. APATLACO.

EN EL POBLADO " LA LIBERTAD ", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN LO GENERAL, EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 36-11-90 HECTÁREAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II; Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " LA LIBERTAD ", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 36-11-90 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO " LA LIBERTAD ", MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE VENTA.

III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PÚBLICA :

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS

TERRENOS DONDE EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

IV.- INCENTIVACIÓN QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLÓGIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE SUSPENDA EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO Y MEDIANTE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUE SE TRATE, AL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INCENTIVACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

PRESENTE

LIC. JOSÉ M. TORRES BAQUERO DIRECTOR GENERAL

# No.5157 SOLICITUD DE EXPROPIACION

COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

MEXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991.

**C. VICTOR CERVERA PACHECO**  
**SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA**  
**CALZADA DE LA VIGA No. 1174**  
**TORRE "B"**  
**COL. APATLACO**

EN EL POBLADO "HABANERO", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN TERRENOS ACTUALMENTE DE AGOSTADERO, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 31-63-18.65 HECTÁREAS MISMAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO "HABANERO", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

**I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN  
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :**

UNA SUPERFICIE DE 31-63-18.65 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO "HABANERO", MUNICIPIO DE CARDENAS, ESTADO DE TABASCO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO IRREGULAR.

**II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :**

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

**III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :**

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS

TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

**IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :**

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DE ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

**V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :**

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA MISMA COMO LO ESTABLECE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PUBLICADA EN LAS PÁGINAS 160 Y 158 DE LA TERCERA PARTE DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1985, RELATIVO A LA SEGUNDA SALA, ASÍ COMO MEDIANTE TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE LA QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ M. TORAYA BAQUEIRO  
DIRECTOR GENERAL

No.5158

**SOLICITUD DE EXPROPIACION****COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO****MEXICO, D.F., A 3 DE SEPTIEMBRE DE 1991.****C. VICTOR CERVERA PACHECO  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
CALZADA DE LA VIGA No.1174  
TORRE "B"  
COL. APATLACO.**

EN EL POBLADO " PEDRO C. COLORADO ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIDATARIAS EN TERRENOS ACTUALMENTE DE AGOSTADERO, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 46-14-38.14 HECTÁREAS MISMAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACION CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " PEDRO C. COLORADO ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE COMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE :

**I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN  
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :**

UNA SUPERFICIE DE 46-14-38.14 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO " - - - - -  
" PEDRO C. COLORADO ", MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO, DONDE SE  
ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

**II.- DESTINO QUE PRETENDE DARSELES :**

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

**III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA :**

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS

TERRENOS, CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA, EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

**IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :**

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

**V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS :**

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA MISMA COMO LO ESTABLECE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PUBLICADA EN LAS PÁGINAS 160 Y 158 DE LA TERCERA PARTE DEL APÉNDICE AL SEMINARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1985, RELATIVO A LA SEGUNDA SALA, ASÍ COMO MEDIANTE PUBLICACIONES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. TORAYA BAQUETRO  
DIRECTOR GENERAL

No. 5159

**SOLICITUD DE EXPROPIACION**COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

MEXICO, D.F., A 16. DE OCTUBRE DE 1991

C. VICTOR CERVERA PACHECO  
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA  
CALZADA DE LA VIGA No. 1174  
TORRE "B"  
COL. APATLACO

EN EL POBLADO " SUBTIENTE GARCIA " (ANTES PLAYAS DEL ROSARIO), MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EXISTE UN ASENTAMIENTO IRREGULAR DE PERSONAS NO EJIBATARIAS EN TERRENOS ACTUALMENTE DE AGOSTADERO, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES DE 52-52-71.06 HECTÁREAS MISMAS QUE FUERON DESTINADAS ORIGINALMENTE COMO TIERRAS DE LABOR.

CONSIDERANDO QUE ES DE INTERÉS PÚBLICO EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN Y SUS FUENTES PROPIAS DE VIDA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10., DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 117 DE ESE MISMO CUERPO DE LEYES, SOLICITO DE LA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, CON APOYO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 20., FRACCIONES I Y II Y 90., FRACCIONES I Y VII, DEL DECRETO QUE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, ASÍ COMO LO SEÑALADO POR EL DECRETO DE 26 DE MARZO DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 ABRIL DEL MISMO AÑO, SE TRAMITE LA EXPROPIACIÓN DE LA SUPERFICIE A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PERTENECIENTE AL POBLADO " SUBTIENTE GARCIA " (ANTES PLAYAS DEL ROSARIO), MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EN FAVOR DE LA COMISIÓN QUE REPRESENTO.

A FIN DE CUMPLIMENTAR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 343 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, MANIFIESTO A USTED LO SIGUIENTE:

I.- BIENES CONCRETOS QUE SE PROPONEN  
COMO OBJETO DE LA EXPROPIACION :

UNA SUPERFICIE DE 52-52-71.06 HECTÁREAS APROXIMADAMENTE DEL POBLADO -- " SUBTIENTE GARCIA " (ANTES PLAYAS DEL ROSARIO), MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, DONDE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR.

## II.- DESTINO QUE PRETÉNDE DARSELES :

SU REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN LEGAL A FAVOR DE SUS OCUPANTES, MEDIANTE SU VENTA.

## III.- CAUSA DE LA UTILIDAD PUBLICA:

LA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN VI, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA

AGRARIA, EN EFECTO LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A FAVOR DE SUS OCUPANTES, DETERMINA EL MEJORAMIENTO DEL FRACCIONAMIENTO EXISTENTE EN LOS TERRENOS CUYA EXPROPIACIÓN SE SOLICITA EN RAZÓN DE QUE LES OTORGA SEGURIDAD JURÍDICA EN EL DISFRUTE DE SUS SOLARES Y LES FACILITA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO O REMODELACIÓN DE SUS VIVIENDAS.

## IV.- INDEMNIZACION QUE SE PROPONE :

LA QUE DETERMINE LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES, AGRUPADA DENTRO DEL SECTOR QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA Y QUE SE CUBRIRÁ EN LA MEDIDA Y PLAZOS EN QUE SE CAPTEN LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA REGULARIZACIÓN.

## V.- PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATARIOS :

SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE, PLANO DE LA POLIGONAL QUE COMPRENDE LA SUPERFICIE DEL POBLADO, DONDE SE LOCALIZA EL ÁREA SOLICITADA.

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 344 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, RUEGO A USTED ORDENAR SE NOTIFIQUE LA PRESENTE SOLICITUD, POR OFICIO A LOS MIEMBROS DEL COMISARIADO DEL NÚCLEO AGRARIO AFECTADO, ACOMPAÑANDO COPIA DE LA MISMA COMO LO ESTABLECE LA TESIS DE JURISPRUDENCIA PUBLICADA EN LAS PÁGINAS 160 Y 158 DE LA TERCERA PARTE DEL APÉNDICE AL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 1917-1985, RELATIVO A LA SEGUNDA SALA, ASÍ COMO MEDIANTE PUBLICACIONES TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, SOLICITAR LAS OPINIONES QUE SEÑALA DICHO PRECEPTO, ASÍ COMO EL AVALÚO DE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, PRACTICAR LOS TRABAJOS TÉCNICOS INFORMATIVOS Y VERIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE, CON OBJETO DE QUE OPORTUNAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 345 DE LA CITADA LEY, SE SOMETA EL ASUNTO A LA CONSIDERACIÓN DEL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

ATENTAMENTE

  
LIC. JOSE M. TORAYA BAQUEIRO  
DIRECTOR GENERAL

No. 5134

**DIVORCIO NECESARIO**

**“JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
JONUTA, TABASCO.**

**FEDERICO SANCHEZ VALENZUELA  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a Usted que en el Expediente Civil Número 58/992, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CRUZ DEL CARMEN MAY GARCIA, con fecha once de Marzo de mil novecientos noventa y dos, se dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, ONCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTOS: por presentado CRUZ DEL CARMEN MAY GARCIA con su escrito de cuenta y anexos, consistentes en oficio firmado por el LIC. FIDELIO QUINTO PERALTA DAMIAN, Director de Seguridad Pública Municipal, Acta de Nacimiento de la menor SILVIA SUSANA SANCHEZ MAY y Acta de Matrimonio celebrado por FEDERICO SANCHEZ VALENZUELA Y CRUZ DEL CARMEN MAY GARCIA, y copias simples que exhibe con el que promueve en VIA ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo FEDERICO SANCHEZ VALENZUELA, de domicilio ignorado y señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho

Marcado con el número 312 Localizado en la Calle Miguel Hidalgo en esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba al C. LIC. JOSE STALIN ANTONIO LOPEZ, se acuerda: PRIMERO: Con fundamento en los Artículos 254, 255, 257, 258 Y 259 y relativos del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio al Superior y al Ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que legalmente le compete. SEGUNDO: Emplacese a Juicio al demandado FEDERICO SANCHEZ VALENZUELA, como ordena el Artículo 121 Fracción II del referido ordenamiento debiendo publicarse EDICTOS por tres veces en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación, para que dentro del término de SESENTA DIAS contados a partir de la última publicación ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y a poner las excepciones que tuviere que hacer valer apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos y confesada la demanda. TERCERO.- Se hace saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días

fatales y empieza a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda como lo señala el Artículo 284 del Código Procesal Civil del Estado”.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo proveyó manda y firma la Ciudadana Licenciada GLADYS LIDIA CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial por y ante la Secretaria Judicial C. ABELINA RAMOS HUERTA, que certifica y da fé. Dos firma ilegibles, Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE JONUTA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.  
C. ABELINA RAMOS HUERTA.

## S E G U N D A    C O N V O C A T O R I A

Por acuerdo del H. Consejo de Administración y con fundamento en lo estipulado en el artículo trigésimo octavo de los Estatutos de ULTRALACTEOS S.A. DE C.V. y en base a lo dispuesto en los artículos 180, 181 y 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se CONVOCA a todos los señores accionistas de esta Sociedad para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que deberá llevarse a cabo en el domicilio social, sito en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez 2221, a partir de las doce horas del día 15 de mayo de 1992, de acuerdo con la siguiente:

## O R D E N    D E L    D I A

- I.- Recuento del número de acciones representadas.
- II.- Lectura de la presente convocatoria y declaración de apertura de la Asamblea.
- III.- Informe del Consejo de Administración.
- IV.- Lecturas del Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 1991, discusión y aprobación del mismo después de haber oído el Dictámen del Comisario.
- V.- Elección de los Consejos de Administración y de Comisarios
- VI.- Clausura de la Asamblea.

Los libros de la Sociedad estarán a disposición de los señores accionistas que deseen consultarlos, en el domicilio social, desde esta fecha hasta el día de la Asamblea

Se recuerda que los apoderados de accionistas deben acreditar su mandato, cuando menos 24 horas antes de la Asamblea.

Los asuntos indicados en esta Orden del Día serán resueltos cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Villahermosa, Tabasco a 5 de mayo de 1992.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

  
ING. ALFONSO LÓPEZ VAZQUEZ

No.5140

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL.****A QUIEN CORRESPONDA.**

Que en el expediente número 140/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, End. en Proc. de Rosario Sastré Zapata en contra de MAXIMO MOGUEL BARBOSA y MARQUESA ARIAS OVANDO, con fecha trece de abril del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-----  
**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TRECE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.**-----

Visto; a sus autos y escritos de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.** En cuanto lo solicitado por la C. MARQUESA ARIAS OVANDO, en su escrito de fecha tres de marzo del presente año, dígamele que se este a la constancia levantada por esa Secretaria de fecha cuatro del mes y año antes citado; ahora bien: en cuanto lo que pide dicha ocurrente respecto al incidente dese vista a la C. Agente del Ministerio Público adscrita a este Juzgado por el término de TRES DIAS, contado a partir del día siguiente que sea notificado este proveído para que manifieste a lo que sus derecho convenga.

**SEGUNDO.** Asimismo se tiene al Licenciado PEDRO GUTIERREZ GARCIA, interponiendo recurso de apelación en contra del acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del año próximo pasado. Con fundamento en los artículos 1336, 1338, 1341 del Código de Comercio en vigor, se admite en el efecto devolutivo; así también se tiene por señalando en su escrito de cuenta las constancias que integrará el cuadernillo de apelación para ser remitido al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.-----

**TERCERO.** Asimismo como lo solicita de nueva cuenta el licenciado GUADALUPE SOLIS VILLEGAS, y con fundamento en los numerales 1410, 1411 y demás apli-

cables del Código de Comercio y los artículos 543, 549, 561 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de Comercio sáquese a pública subasta en segunda almoneda, con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate; el siguiente bien inmueble: Predio urbano y construcción ubicado en la avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, constante de una superficie de 403.18 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes al norte 38.00 metros con propiedad de Asunción Arias Corso, al sur-----

38.00 metros con propiedad de Sebastiana S. ciuda de Gómez; al este 10.73 metros con la avenida Coronel Gregorio Méndez; al oeste con Edison Pérez Castillo, predio y construcción valuado por el perito en valor comercial la cantidad de noventa y tres millones quinientos mil pesos, moneda nacional, y siendo postura legal las dos terceras partes del valor comercial de dicho predio que se remata la cantida de Sesenta y Dos Millones Trececientos Treinta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, menos el VEINTE POR CIENTO, resultando la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS SESENTA Y SEIS CENTAVOS 00/100 MONEDA NACIONAL.-----

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de este H. Tribunal Superior de Justicia cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisitos no serán admitidos. Por lo que en consecuencia como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio; anúnciese por Tres veces dentro de Nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; fijándose además aviso en los sitios más concurridos de esta capital; y del lugar de ubicación del predio. Convocando postores, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes; en la inteligencia de que el citado remate se llevará a efecto en este JUZGADO A LAS NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.-----

**QUINTO.** Asimismo como lo pide el endosatario en procuración de la parte actora expidasele copia certificada de las siguientes actuaciones y documentos que señala en su escrito de cuenta en los incisos a), b), c), d), e), y f); autorizando para recibirlas a los CC. JOSE RAUL GIL CASTILLO Y OSCAR HERNANDEZ ROMERO, debiendo dejar constancia de recibido; previo pago de los derechos correspondientes.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaria Judicial, C. Norma Edith Cáceres León que certifica y da fé.-----  
**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION, ANUNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 5160

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

### AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento del Público en General, que en la sección de Ejecución de Sentencia, deducida del expediente 02/992, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el Señor JOSE GIL GONZALEZ HERNANDEZ, en contra de los señores LADISLAO GUTIERREZ ARRIETA Y PRIMITIVA OVILLA PALMA, con fecha veintitres de abril del presente año, que a lo conducente dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

---Visto el contenido de la razón Secretarial se acuerda:-----

---PRIMERO.- Agréguese a sus autos el escrito firmado por el actor de este juicio señor JOSE GIL GONZALEZ HERNANDEZ para que obre correspondiente.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente JOSE GIL GONZALEZ HERNANDEZ, y tomando en cuenta que ha concluido excesivamente de tres días concedidos a los demandados LADISLAO GUTIERREZ ARRIETA Y PRIMITIVA OVILLA PALMA para que objetaran el avalúo emitido por el perito valuador Ingeniero GEORGE ARTURO PAGOLA DEL VALLE, sin que lo hubiesen hecho, por lo que se les tiene por perdido dicho derecho, y se declara aprobado el peritaje emitido para todos los efectos legales. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 543, 544, 545, 549, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA, el predio urbano con construcción propiedad de los

demandados, ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de 315.00 metros cuadrados, dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE EN 45.00 metros con Guadalupe Jiménez, AL SUR en 45.00 metros con Miguel Ovilla Palma, AL OESTE en 7.00 metros con la calle Ernesto Aguirre Colorado y al Este en-----

7.00 metros con Guadalupe García, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la siguiente nota: PREDIO NUMERO 10583, folio 173 del Libro Mayor Volumen 37 de Cárdenas, Tabasco. El predio a rematar se le asignó un precio comercial de \$24'750.000.00 (VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, o se la cantidad de:----- (DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.), se les hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, por lo menos el 10% diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisitos no serán admitidos.-----

---TERCERO.- En vista de que el bien que se trata de rematar, es un predio urbano con construcción, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio en vigor y 549 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio, anúnciese la presente subasta en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Presente que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces dentro de nueve días, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos del lugar

donde se ubica el bien inmueble, para lo cual expídanse los edictos correspondiente.

---CUARTO.- Tomando en consideración que el predio a rematar se encuentra ubicado en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco envíese atento exhorto al C. Juez competente de aquella ciudad, para que en caso de contrarlo ajustado a derecho ordena la fijación de los avisos a que se refiere el punto que antecede.-----

---QUINTO.- Se hace saber a las personas que deseen intervenir en la subasta, que esta se llevará a efecto en el resinto de este Juzgado, ubicado en Avenida la Juventud, planta alta del Local que ocupa el Reclusorio de este municipio, el día dos de junio próximo, a las diez horas.-----

---Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó, mandó y firma el ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de este proveído.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN EL DIARIO PRESENTE QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 5142

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL

VILLAHERMOSA, TAB: MAYO 7 DE 1992.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 269/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LEANDRO HERNANDEZ MARTINEZ Y OTROS, en contra de JOSÉ LUIS LOPEZ ANTONIO Y OTRO, con fecha ocho de abril del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO. A ABRIL OCHO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--

PRIMERO: Como lo solicita la actora ANIBETH CERNA DE OSORIO, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA, y al mejor postor los siguientes bienes muebles valuador por el Licenciado RENE DE LA CRUZ HERNANDEZ:-----

I.- MESA COMEDOR DE MADERA COMPRIMIDA DE DOS METROS DE LARGO POR UN METRO DIEZ CENTIMETROS DE ANCHO Y OCHENTA CENTIMETROS DE ALTURA DE COLOR CAOBA, con un valor comercial de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

II.- OCHO SILLAS ACOJINADAS CON FLOR DE COLOR VERDE, CON RESPALDO TEJIDO DE MIMBRE, COLOR CAOBA Y APLICACIONES DE METAL con un valor comercial de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

III.- UN TRINCHADOR DE MADERA COLOR CAOBA CON APLICACIONES METALICAS QUE EN LA PARTE SUPERIOR TIENE DOS PUERTAS, DOS PAÑOS SIN CRISTAL Y EN LA PARTE INFERIOR TIENE DOS CAJONES CON AGARRADERAS METALICAS, TRES DEPARTAMENTO DE APROXIMADAMENTE UN METRO OCHENTA CENTIMETROS DE ALTURA, al cual se le fijó un valor comercial de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

IV.- UN JUEGO DE COPAS DE CRISTAL CORTADO DE VEINTISIETE

PIEZAS DE VARIOS TAMANOS CON UNA HIELERA EN FORMA DE EDIFERA DE CRISTAL, con un valor comercial de DOSCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

V.- UN CUADRO ENMARCADO-----

EN MADERA, COLOR NEGRO, EN EL CUAL SE PUEDE APRECIAR LA IMAGEN DE DOS MANOS FEMENINAS SOSTENIENDO UN HELADO, CON FONDO NEGRO, con un valor comercial de QUINCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

VI.- TRES VENTILADORES DE LÚJO, CON CUATRO ASPAS CADA UNO TEJIDAS, CON CUATRO CAMPANAS DE CRISTAL DONDE SE COLOCAN LOS FOCOS, UNA ESFERA DE CRISTAL EN EL CENTRO, a los cuales se le fijó un valor comercial de CIENTO OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

VII.- UN JUEGO DE SALAS COMPUESTO POR TRES PIEZAS COLOR VERDE FLOREADA EN MADERA DE LINEADA, con un valor comercial de OCHENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

VIII.- UN RELOJ DE PARED TIPO CLASICO CON PENDULO, COLOR CAFE DE MADERA, con un valor comercial de VEINTE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

IX.- UN ESTEREO MARCA FISHER, CON ECUALIZADOR INTEGRADO TOCASCASSETES, TORNA MESA, DOS BAFLES COLOR CAFE CON DOS BOCINAS CADA UNO, MODULO MC4520, con un valor comercial de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

X.- UN REFRIGERADOR MARCA ACROS, COLOR VERDE, MODELO 110, SERIE 245461, con un valor comercial de TRESCIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

XI.- TRES CUADROS ENMARCADOS EN MADERA DE LOS CUALES PUEDE APRECIARSE LA IMAGEN DE

DOS DE ELLOS DE UN JARRON Y EL OTRO DE DOS JARRONES, con un valor comercial de TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Segunda Planta del Edificio que se ocupa en la Esquina que forman las calles de Nicodas Bravo e Independencia, de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al 10% de las cantidades base para el remate.-----

TERCERO: Como en el presente asunto se rematarán bienes muebles, anúnciese la presente Subasta por TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos, de costumbre en esta Ciudad; para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes, CONVOCANDO POSTORES: en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyo, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial C. FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, MISMO QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FIDELINA FLORES FLOTA.

No. 5127

**DIVORCIO NECESARIO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. FELIPE CADENA VAZQUEZ.**

En el expediente civil número 224/992, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por JACOBA ZACARIAS MOO, en contra de Usted, con fecha nueve de Abril del presente año, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL, DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS: Por presentada JACOBA ZACARIAS MOO, y anexos consistentes de tallados en la razón Secretarial, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de FELIPE CADENA VAZQUEZ, quien es de domicilio ignorado, y de quien reclama las siguientes prestaciones.

a).- La disolución del vínculo Matrimonial que actualmente une con el demandado, fundada en la causal prevista en la fracción VIII, del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. b).- La pérdida de la patria potestad que tiene sobre mi menor hija MARIA ISABEL CADENA ZACARIAS. c).- La disolución de la Sociedad Conyugal que nació al contraerse matrimonio d).- El pago de los gastos y costas que se originen en la tramitación del presente Juicio. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción I, VIII, 291 y relativos

del Código Civil, relacionados con los artículos 254, 255, 256, 258, 284, 155 Fracción II, del Código de procedimientos civiles, en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo y con atento oficio dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.- Apareciendo que el demandado FELIPE CADENA VAZQUEZ, es de domicilio ignorado, según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil en Vigor, hágasele la notificación por Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias de traslado ante este Juzgado, en un término de TREINTA DIAS que se contará a partir de la última publicación del edicto a recoger las copias----- de traslado ante la Secretaria del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS, para contestar la demanda. Se tiene como domicilio de la promovente para oír citas y notificaciones el Despacho marcado con el número 106 de la calle Vicente Guerrero de ésta Ciudad y

autorizando para recibirlas a los Licenciados AMILCAR ARGAIZ CABRALES Y DIEGO HERNANDEZ ALONSO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIREZ CARBALLO, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente Edicto a los veintinueve días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. En la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.

ATENTAMENTE  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO.  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.  
C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

No. 5133

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DEL ESTADO****JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL  
DE CARDENAS, TABASCO.****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 221/991 (Sección de Ejecución), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MIGUEL RAMON ROCA ALFARO, Endosatario en Procuración de MULTIBANCO COMERMEX, S.N.C., en contra de AGROQUIMICA DE CARDENAS, S.A. y de los señores LEONARDO LOPEZ CABRERA Y ERNESTINA ANGUIANO ROJAS, se señalaron LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para que tenga lugar la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, en el local del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, respecto de los siguientes bienes muebles e inmueble:

a).- Predio Urbano y construcción ubicado en la Avenida Lázaro Cárdenas de esta Ciudad, con superficie de 140.27 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 17.64 metros con Fernando Valenzuela Priego; al Sur 17.35 metros con Jorge Plinio Valenzuela Aguilera; al Este 7.72 metros con Hermanos González y al Oeste 8.50 metros con Avenida Lázaro Cárdenas: inscrito en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a nombre de la Sociedad Mercantil Agroquímica de Cárdenas, S.A. de C.V. bajo el documento en la cantidad de \$157'400,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATRO CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

b).- Un televisor a color marca "MAJESTIC" de catorce pulgadas, Modelo TVC-1480, clasis 03-056, valuado en la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

c).- Una videocassetera marca "SANYO" SERIE número 35233075, Modelo VCR-7500, con un valor pericial de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N).

d).- Un modular estereofónico con equalizador integrado, tornamesa, marca "PANASONIC", con dos tocacintas, con sus respectivos baffles, Modelo SG-K50N; Serie K7-113-696, valuado en \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N)

SE CONVOCA POSTORES.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes, menos la retaza del veinte por ciento(20%) fijada para esta almoneda. Los licitadores deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento en efectivo del valor de los bienes que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto, así como para su fijación en los lugares públicos de costumbre, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y dos.

ATENTAMENTE  
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL.

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

No. 5135

**PRESCRIPCION POSITIVA****JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO****CUNDUACAN, TAB., A 17 DE ABRIL DE 1991.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente Civil número 174/990, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por RICARDO ESCOBAR NARANJO, en contra de JUAN, MANUEL Y FERNANDO ESCOBAR HERNANDEZ Y DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, existe un acuerdo que transcrito a la letra se lee y dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA. Vistos: La cuenta Secretarial y se acuerda: UNICO: Por presentado RICARDO ESCOBAR NARANJO con su escrito de cuenta y documentos anexos descritos en la razón Secretarial que antecede, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para oírlos al C. RENE RUIZ ZENTELLA, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil el Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores JUAN, MANUEL Y FERNANDO ESCOBAR HERNANDEZ, quienes son de domicilio ignorado, y el C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de Villahermosa, Tabasco. Con fundamento en los artículos 44, 46, 47, 94, 142, 155 Fracción IV, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles y 1135, 1152, 1153, 1156 y relativos del Código Civil, ambos Ordenamiento Jurídico Vigente en el Estado y 39 de la Ley Orgánica del Poder en la Entidad, se admite y se dá entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia inscribese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples y anexos exhibidos de la demanda corrase traslado y emplacese a los demandados para que en un término de nueve días contados al día siguiente al emplazamiento, produzcan su contestación y hagan valer sus excep-

ciones su las tuviere, aperecidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por presuntamente confeso de los hechos aducidos por el promovente debiendo también señalar domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso contrario las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este H. Juzgado. Apareciendo que el demandado C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, acorde a lo establecido en los dispositivos 103 y 104 del Ordenamiento Jurídico Legal invocado anteriormente con oficio gírese alento exhorto al Juez competente de aquella Ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Tribunal, ordene a quien corresponda emplazar al funcionario de referencia en su domicilio antes mencionado, concediéndole dos días más en razón a la distancia. Por otra parte y como los iguales demandados, JUAN, MANUEL Y FERNANDO ESCOBAR HERNANDEZ son de domicilio ignorado, como se justifica con la constancia que adjunta el promovente expedida por el C. ABRAHAM SANCHEZ RAMOS, Director de Seguridad Pública Municipal de este lugar, procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto en el dispositivo 121 Fracción II del Código de Proceder en la Materia, por lo tanto, hagase la publicación de este auto por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a los demandados que en este Juzgado existe un juicio de Prescripción Positiva promovido por el actor RICARDO ESCOBAR NARANJO y que deberá de pasar en cualquier día y hora hábil y en un término de sesenta días a recoger las copias de la demanda y sus anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado, debiendo producir su contesta-

ción por escrito dentro de los nueve días hábiles siguientes, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones advertidos que de no hacerlo se les tendrá por legalmente emplazados y por presuncionalmente confeso de los hechos que hace valer en ocursante, y las notificaciones ulteriores y aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Asimismo, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales mismos que empezará a correr al día siguiente en que venza el de contestación salvo reconvencción o excepción dilatoria que interrumpa el procedimientos normal del presente juicio, tal y como lo provee el numeral 284 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, como el mencionado actor, ofrece pruebas en el escrito de que se trata, digasele que estas seran proveidas en su momento procesal oportuno. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyó, mando y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Primer Secretario Judicial Pasante de la Carrera de Licenciado en Derecho, Ciudadano JORGE RAMOS MENDEZ que certifica y da fé. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL.

C. JORGE RAMOS MENDEZ.

No. 5151

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL  
Villahermosa, Tab., Mayo 15 de 1992.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 71/991 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ PEREZ, endosatarios en procuración de PROVEEDORA DEL HOGAR S.A. DE C.V., en contra de FERMIN MARTINEZ ALVAREZ y ARNULFA BORGES DE MARTINEZ, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-

---Visto los escritos de cuenta, se acuerda:---  
---PRIMERO.- Toda vez que ninguna de las partes objetó el avalúo exhibido por el actor, se aprueba para todos los efectos legales a que haya tenido lugar mismo que se encuentra agregado en autos.-----

---SEGUNDO.- Como lo solicita el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero JOSE MARTIN PEREZ PERALTA.-----

a).- Predio urbano con casa-habitación, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, ubicado en el callejón de la Cañada, prolongación de la calle Iturbide, de la Colonia Tamulté de las Barran-

cas, actualmente: Calle Lluvia número 101 del Fraccionamiento Vista Alegre, de la misma Colonia, localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 4,499 del Libro General de Entradas, a folios 13,812 al 13,814 del Libro de Duplicados volumen 105, quedando afectado por dicho contrato el predio número 56,433 a folio 33 del Libro Mayor volumen 221, al cual se le fijó un valor comercial de \$45'400,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

---CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además, avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA NUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----  
---Notifíquese personalmente y cúmplase.---  
---Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Centro, por ante la Secretaría de Acuerdos licenciada FIDELINA FLORES FLOTA, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO MISMO QUE FIRMO SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. FEDELINA FLORES FLOTA

No. 5116

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE  
TABASCO JUZGADO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.**

**C. PUBLICO EN GENERAL:**

En el Cuaderno de Sección de ejecución, derivado del expediente número 374/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado RODOLFO CAMPOS MONTEJO, como Apoderado General de Bancomer, S.N.C. en contra de PEDRO TRINIDAD CANO MOLLINEDO, con fecha veintiuno de abril del año en curso se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, A VEINTIUNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

VISTA:- La razón de cuenta Secretarial, y se acuerda:

PRIMERO.- Como lo solicita el Actor en su escrito de cuenta, se tiene aprobado el Avalúo presentado por el ciudadano Ingeniero RODOLFO CRUZ CASTELLANOS para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Como lo pide el ejecutante y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 y aplicables del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 543, 544, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, de aplicación supletoria al Primero, Sáquese a Pública Subasta y al primera Almoneda y al Mejor Postor los siguientes bienes inmuebles: a).- Predio Rústico denominado "La Esperanza", ubicado en el Municipio de Amatán, Chiapas, con superficie de Treinta y seis Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el Avalúo. Como consta en Escritura Número 3567, Volumen LXXVI, otorgada el Treinta de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, inscrita en el Registro Público con el número 39 del Libro Original de la Sesión Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Simojovel de Allende, a los seis días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fue fijado un valor comercial correspondiendo al Valor Físico determinado que es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS Y es Postura Legal la que cubra las Dos terceras partes de dicha cantidad.- b).- Predio Rústico denominado "El Sacrificio" Fracción de la Montaña, ubicado en el Municipio de Amatán, Chiapas, con superficie de Treinta Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el

Avalúo. Según Escritura Pública Número 3566. Volumen LXXVI, otorgada el Veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve, en la Ciudad de Teapa, Tabasco, inscrito en el Registro Público con el número Cuarenta del Libro original de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Simojovel de Allende, a los Seis Días del mes de julio de mil novecientos ochenta y nueve, al que le fue fijado un Valor Comercial correspondiendo al Valor Físico determinado y que es la cantidad de TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS, y es Postura Legal la que cubra las dos Terceras partes de dicha cantidad.- c) Predio Rústico "San Enea" ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero, Municipio de Teapa, Tabasco, con superficie de 24-89-60 Hectáreas, con las medidas y colindancias especificadas en el Avalúo, registrado en Jalapa, Tabasco, el nueve de abril de mil novecientos noventa, bajo el número 187 del Libro General de Entradas, a folios del 780 al 785 del Libro de Duplicados, Volumen 66, quedando afectado por dicho contrato el predio número 11,508, Folios, 199, del Libro Mayor Volumen, 39, al que le fue fijado un Valor Comercial correspondiente al Valor físico determinado y que es la cantidad TRESCIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- d).- Lote Número 13, Manzana 8, del Fraccionamiento la Tejería, ubicado en la Calle Número Uno de esta Ciudad, con superficie de 335.00 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias contenidas en el Avalúo, dicho inmueble fue inscrito el once de septiembre de mil novecientos ochenta, bajo el número 389 del Libro General de Entradas, a folios del 985 al 990 del Libro de Duplicado, Volumen 56, afectado el predio número 9007, a folio 215, del Libro Mayor Volumen 29, al que le fue fijado un valor Comercial correspondiendo al Valor Físico determinado y que es la cantidad de VEINTE MILLONES CIENTO MIL PESOS y es Postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Receptoría de Rentas de esta Ciudad, con domicilio conocido una cantidad igual por lo menos al Diez por ciento (15%) de la cantidad base para el Remate de cada uno de los Bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio en Vigor, anúnciese por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose además Avisos en los sitios Públicos más concurridos de esa Capital, en convocación de Postores, entendido de que la subasta tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las nueve horas del día veintidos de Junio del año de mil novecientos noventa y dos.

QUINTO.- Como lo solicita el Actor del Juicio en su escrito de cuenta y como de autos se desprende que efectivamente dos de los bienes embargados se encuentran ubicados en el Municipio de Amatán, Chiapas, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en Vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Chiapas, con residencia en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, para que por medio de su conducto lo haga llegar al Juez Simojovel de Allende, Chiapas, para que en auxilio de este Juzgado ordene a quien corresponda fijar los Avisos respectivos en el Municipio de Amatán, Chiapas, en los lugares más concurridos de ese Lugar, para lo cual remítase el mismo con atento Oficio. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LULU IZQUIERDO HERNANDEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA CIUDADANA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

En 21 de abril de 1992, se publicó el acuerdo.- Conste.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE NUESTRA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, EN LA CIUDAD DE TEAPA, ESTADO DE TABASCO.

C. SRIA. JUDICIAL DE ACUERDOS.

C. GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO

No. 5147

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PARAISO, TABASCO

REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

En el cuadernillo formado con motivo de la Sección de Ejecución del expediente número 01/991 relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ROGER DE LOS SANTOS OCHOA Apoderado del Banco Nacional del Pequeño Comercio, S.N.C. en contra de MARIO EDUARDO CASTILLO DOMINGUEZ Y MIREYA DEL CARMEN HERRERA JIMENEZ o MIREYA DEL C. HERRERA JIMENEZ con fecha veinticuatro de abril del año en curso, se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

"....Como lo pide el ejecutante con apoyo en el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en segunda almoneda y al mejor postor con rebajas del veinte por ciento de la tasación el predio urbano con construcción, ubicado en la calle Miguel Hidalgo Número 612 de esta Ciudad, constante de una superficie de 560 M2 (QUINIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y

colindancias: Al Noreste 17.55 metros con José Flores G.; al Suroeste 2 medidas de 10.40 y 8.10 metros con Sebastian Cordova L. y calle Hidalgo, al Sureste 55.00 metros con Dolores Alejandro, Al Noreste 2 medidas 19.30 y 24.00 metros, con Sebastian Cordova L. y Ada López; el cual tiene un valor de \$108'000,000.00 (CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N) según dictamen rendido por el Perito Valuador Común de las partes Ingeniero JOAQUIN PERALTA PERALTA, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado ó en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Estado, una cantidad por lo menos al DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble sujeto a remate.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado, anunciase en forma legal la venta del inmueble por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el periodico Oficial del Estado, así como en uno de Mayor

Circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de este Municipio, convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ

1 2 3

No. 5138

**DIVORCIO NECESARIO**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO.**

**C. MAGNOLIA HERNANDEZ CRUZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 95/992, relativo al JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO (domicilio ignorado) promovido por MANRICO ACOSTA CALDERON, en contra de Usted con fecha diecisiete de Febrero del año actual, se dictó un proveido que copiado a la letra dice:

"....Por presentado MANRICO ACOSTA CALDERON, con su escrito de cuenta y anexos que exhibe, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO en contra de MAGNOLIA HERNANDEZ CRUZ, de domicilio ignorado, fundándose en la causa prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil Vigente en el Estado.- Con fundamento en los artículos 267 Fracción VIII del Código Civil, 1o. 44, 155, Fracción XII, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta, fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno y

con atento oficio dèse aviso de su inicio al Tribunal de Alzada.- Apareciendo que la demandada MAGNOLIA HERNANDEZ CRUZ es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, hágasele notificación por Edictos y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del edicto, a recoger las copias de traslado ante la Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la calle Santamaría número 311 de esta Ciudad, y autorizando pa-

ra recibir toda clases de notificaciones al Licenciado FERNANDO WHITE CASTELLANOS y al C. CARLOS ALBERTO LOPEZ GOMEZ".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, en la ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana".

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

3

No.5137

**PRESCRIPCION POSITIVA****C. DEMETRIA LEON DE VIDAL  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 406/992, relativo al JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por MARIA DEL ROSARIO VIDAL VILLEGAS, en contra de Usted, se dicto con esta fecha un auto que a la letra dice:

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A CUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

--Vistos, el contenido de la razón secreta-

rial se acuerda:-----  
 --Por presentada la C. MARIA DEL ROSARIO VIDAL VILLEGAS, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 65 "A" (altos), de las calles de Jacinto López, de esta ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y las reciba así como revisar al expediente y recoger toda clase de documentos al señor Lic. EDUARDO GUILLEN GORDILLO, se le tiene promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de DEMETRIA LEON DE VIDAL, o de quien sus derechos represente, de DOMICILIO IGNORADO, respecto de un predio rústico, denominado "San Antonio", ubicado en la Ranchería Macayo y Naranja 2da. Sección de este Municipio, constante de una superficie de 11-11 75 Has. con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en 105.00 metros, con el Río Mezcalapa, al sur, en 105.00 metros con el arroyo el macayo,

al ESTE, en 1,223.00 metros con propiedad de la señora MARIA INES VILLEGAS RAMOS, y al OESTE, en 1,178.00 metros con propiedad de ALBERTO HERNANDEZ RAMOS, y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con residencia en la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, a quien se le demanda la cancelación de la inscripción de dicho predio. Con fundamento en los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Tomando en consideración que la demandada es de domicilio Ignorado, según constancia expedida por la Dirección de Seguridad Pública de esta ciudad. Con apoyo en el artículo 121 fracción II del Código de Proceder en la Materia, expidase edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro de los de mayor circulación en la entidad Federativa, haciéndole saber a la demandada que deberá de presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días computables a partir de la última fecha de su publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que vencido dicho término se dará por efectuado el emplazamiento y que al día siguiente de este empezará a correr el término de nueve días para contestar la demanda, y por lo que hace al C. Registrador público de la Propiedad y del Comercio, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil de Prime-

ra Instancia de la ciudad de H. Cárdenas Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado se sirva hacer el emplazamiento correspondiente, haciéndole saber al mismo que tiene un término de nueve días más tres por razón de la distancia, para que produzca su contestación u oponga las excepciones que tuviere. Se hace del conocimiento de las partes que vencido el término para contestar la demanda empezará a correr el término de diez días para ofrecer pruebas, conforme lo establece el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, salvo que se oponga reconvencción, compensación o alguna excepción que paralice el curso normal del procedimiento:-----  
 --Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

---A S I, lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado JOSE CRUZ ROMERO BRITO, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. EMILIANO MONTIEL OLAN, Secretario Judicial que Certifica y da fé de este proveido.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. EMILIANO MONTIEL OLAN.

No. 5143

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE H. CARDENAS, TABASCO****AMALIA CACHO JUAREZ.  
DONDE SE ENCUENTRE:**

Que en el expediente civil número 176/992, relativo al Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por MELCHOR SANCHEZ ISQUIERDO, en contra de AMALIA CACHO JUAREZ, con fecha diecinueve de marzo del año en curso, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DE 1992.— VISTA: La cuenta secretarial que antecede se provee: 1o.- Se tiene por presentado a MELCHOR SANCHEZ ISQUIERDO con su escrito de cuenta por exhibiendo acta de matrimonio, original expedido por el oficial del Registro Civil, cinco actas de nacimiento, constancia expedida por el director general de Seguridad Pública de esta ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo Juicio ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa AMALIA CACHO JUAREZ, quien resulta ser de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 266, 267, Fracción VIII, 278, 283, 289, 291, y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en la relación con los numerales 142, 155 Fracción XII, 254, 255, 259, 264 y de-

más aplicables del Código Civil en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al superior toda vez que la demandada resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende de la constancia expedida por el director de Seguridad Pública. 2o.- Por lo tanto con apoyo en los artículos 110 y 121 Fracción II del Código Adjetivo de la Notaría, procédase a emplazar por medio de Edictos que se ordenen publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, y en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y anexos, y se le concede un término de CUARENTA DIAS, para que pase a recogerlos mismos que computará la Secretaría a partir del día siguiente, al término de nueve días para que produzca su contestación ante este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos en la demanda. 3o.- Se tiene como domicilio del promovente para recibir citas y notificaciones en el departa-

mento jurídico de la C.N.C., ubicado en la calle Leandro Adriano número uno de esta ciudad, y autorizando para recibirlos al licenciado JOSE RODOLFO ZAVALA y LIC. IGNACIO ALBERTO INFANTE GUERRERO. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado JESUS ALBERTO MOSQUEDA DOMINGUEZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia por ante la Secretaría judicial que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS. A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS

1 2 3

No. 5148

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. ELVIRA ZAMUDIO PEREZ  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el expediente número 34/992, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, con fecha Treinta de Abril del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

---Visto el escrito de cuenta Secretarial, se acuerda:- PRIMERO:- Como lo solicita el promovente MARCOS LEZCANO DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada

ELVIRA ZAMUDIO PEREZ, al no haber contestado la demanda instaurada en su contra, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de carácter personal, las que les surtirán sus efectos legales por los estrados de este Juzgado: SEGUNDO:- Por lo tanto se abre el juicio a pruebas por el término de DIEZ DIAS improrrogables y común a las partes, debiendo publicarse este proveído por Edictos en el Periodico OFICIAL del Estado, como lo dispone en numeral 618 de la Ley antes citada, término que empezará a contarse a partir de la última publicación: Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así, lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARGARITA NAHUATT JAVIER, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del

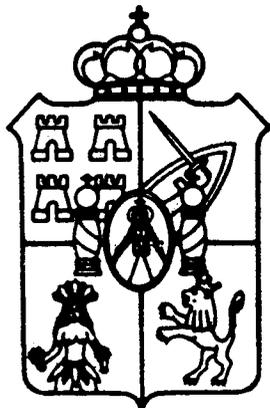
Centro por y ante el Segundo Secretario Judicial del Centro por y ante el Segundo Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado RAUL LEON TORRES, que certifica y da fé.- Dos Firmas....".

Lo que comunico a Usted en la Vía de notificación y para su publicación en el Periodico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente EDICTO a los Trece Días del mes de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Dos, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES

1 2



*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficina Mayor de gobierno*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo favor de dirigirse a la Av Cobre s/n, Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco*